MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2016
Abog. Lupita Marianne Zapata Abad
SECRETARIA GENERAL
N° 2109

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 32-04-2016-2016-MPT

Talara, veinte de Abril del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-04-2016-MPT de fecha 19.04.2016, el Dictamen N° 07-04-2016-CAL-MPT, de la Comisión de la Comisión de Asuntos Legales , sobre la Iniciativa Legislativa - Proyecto de Ley que amplía el Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales de Piura y Tumbes por menor presupuesto y asigna recursos de la reserva de contingencia para atender los problemas del Fenómeno del Niño, y;

CONSIDERANDO:

- Que, según Carta N° 010-2016 REMURPI, donde se solicita Audiencia con Presidente de Consejo de Ministros, Presidente de REMURPI y los alcalde de Belén presidente de la Asociación de Municipalidades, donde se confirma que una delegación de alcaldes de la Región Piura, viajara a Lima el 4 de Abril donde se solicita audiencia para atender la preocupación de la Reducción del Canon Petrolero que afecta como Autoridades locales a nuestra población , donde se vera la preocupación de las municipalidades.

Se presentó el siguiente proyecto de ley :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEPT DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

- ✓ La Constitución Política del Perú, en su artículo 107º, establece como atribución de los gobiernos locales la presentación de iniciativas legislativas, relacionados o vinculados a temas que corresponden a sus facultades.
- ✓ Mediante la ley Nº 23630, modificada por las Leyes 27763 y 28277, se ha establecido y normado lo que corresponde a canon y sobre canon petrolero para los departamentos de Tumbes y Piura.
- ✓ Que, sin embargo, sucede que el precio del petróleo en el mercado internacional está sujeto a los vaivenes de la coyuntura internacional, como ha sucedido en el inicio del año 2015, en que la caída del precio originó que los gobiernos locales de Piura y Tumbes acumularan recortes que afectaron su capacidad de inversión.
- ✓ En lo que corresponde al periodo 2014 a febrero del 2016, los gobiernos locales de Piura han acumulado recortes en las transferencias por canon y sobre canon petrolero por el valor de S/251´,635,648 nuevos soles, pues tuvieron asignado el importe de S/1300´,489,863 nuevos soles, pero recibieron como asignación real S/1,048´,856,215 nuevos soles, los más afectados son los gobiernos locales de Talara y Paita que sufrieron recortes por S/75´,582,323 y S/40´,338,305 nuevos soles respectivamente, situación que en el caso de la primera se agrava más cuando en el año 2015 el canon de acuerdo al PIA era el 85.25% de las transferencias y 79.98% en el PIA del 2016.
- ✓ Las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Piura, Sechura y Sullana han sufrido recortes del 40.10%, Paita 39.12% y Talara 43.28%; en términos monetarios las provincias de Talara y Paita son los más afectados.
- ✓ Desde el año 2015 los Alcaldes de Piura y Tumbes han venido solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas les otorgue una compensación para superar las limitaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
25 ABR 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

económicas que genera el recorte de transferencias por canon, sobre canon y FONCOMUN.

- ✓ Mediante la Ley Nº 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en su Septuagésima Disposición Complementaria Final, establece lo siguiente: Disponése, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la Reserva de Contingencia, se ha incluido la suma de S/3000 ´000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión pública, para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.
- ✓ En el presente año el Fenómeno de El Niño no se ha presentado en la magnitud de súper intenso lo que ha significado no utilizar en su totalidad la reserva de contingencia creada por la Septuagésima Disposición Complementaria de la Ley Nº 30372.
- ✓ La necesidad de reasignar los recursos disponibles conforme lo peticionan los Alcaldes de Piura y Tumbes es necesario que se apruebe una Ley, lo cual puede ser promovido por los mismos alcaldes por la atribución que les reconoce la Constitución Política del Perú, en su artículo 103º.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – JEFE DE ASESORIA JURIDICA

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

- ✓ De aprobarse el Proyecto de Ley, ésta no genera alteraciones en el presupuesto de la República, pues los recursos que se utilizaran son saldos provenientes de la Ley Nº 30372, cuya septuagésima disposición complementaria final estableció dicha reserva para prevenir o mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño.
- ✓ La aprobación de la nueva ley dispone hacer uso de recursos económicos que no han sido utilizados pues el Fenómeno de El Niño en el presente año no ha ocurrido en la magnitud de súper intenso.
- ✓ La nueva Ley permitirá utilizar recursos disponibles sin afectar la caja fiscal y servirá para mejorar los niveles de inversión a cargo de los gobiernos locales en la ejecución de obras que se encontraran en el Presupuesto Participativo principalmente los relacionados a atender lo relacionado a proyectos de agua, salud, educación y carencias de prevención para futuros Fenómenos de El Niño, mejorando las condiciones de ida de las personas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ASESOR ALCALDIA – TALARA

EFECTOS SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- ✓ La norma propuesta se presenta como iniciativa legislativa reconocida por la Constitución Política del Perú, artículo 107º que otorga esa atribución a los gobiernos locales.
- ✓ De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Artículo 102º sólo se trata de una modificación de una ley por otra ley, porque en el fondo solo se está produciendo reasignación de recursos económicos existentes y establecido por la Ley del Presupuestos del Sector Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2016
Abog. Lupita Marianne Zapata Abad
SECRETARIA GENERAL
Nº 0209

Municipalidad Provincial de Talara

FORMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DE PIURA Y TUMBES POR MENOR PRESUPUESTO Y ASIGNA RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DEL FENOMENO EL NIÑO DURANTE EL 2016.

ARTICULO 1 : Objetivo de la Ley.

La presente ley tiene como objetivo ampliar el presupuesto 2016 de los gobiernos regionales y locales de los departamentos de Piura y Tumbes por menor presupuesto asignado durante los años fiscales 2015y 2016 ; a raíz de la disminución del presupuesto del Canon Petrolero como consecuencia de la baja del precio internacional del petróleo.

ARTICULO 2 : Ámbito de Aplicación

A los departamentos de Piura y Tumbes se les reasignara parte de la reserva de contingencia consignada en la septuagésima disposición complementaria final de la Ley 30372 , Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, con la finalidad de prevenir o mitigar sus efectos del Fenómeno El Niño y los proyectos de inversión publica .

ARTICULO 3 : Criterios de Distribución.

El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos indicados de acuerdo a las prioridades establecidas por los gobiernos regionales de Piura y Tumbes , así como las municipalidades correspondientes, debiendo ser fundamentalmente para el financiamiento de actividades y proyectos de Inversión pública priorizando la rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Así mismo, autorizar una compensación de recursos dejados de percibir por la menor recaudación del presupuesto con cargo a los ejercicios 2015y 2016 destinados a garantizar la ejecución de los proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y municipales de los departamentos de Piura y Tumbes.

ARTICULO 4 : Vigencia del Beneficio.

Los beneficios de la presente ley entrarán en vigencia a partir de la publicación de la Presente ley.

- Que, con INFORME 382-04-2016-OAJ-MPT de fecha 12 de Abril del 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre el proyecto de Ley que amplía el presupuesto de los gobiernos Regionales y Locales de Piura y Tumbes por menor Presupuesto y Asigna Recursos de la Reserva de Contingencia para Atender los problemas del Fenómeno del Niño 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2016
Abog. Lupita Marianne Zapata Abad
SECRETARIA GENERAL
Nº 0209

Municipalidad Provincial de Talara

El objetivo de la ley , según el artículo 1 es ampliar el presupuesto 2016 de los Gobiernos Regionales y locales de los departamentos de Piura y Tumbes por menor presupuesto signado durante los años fiscal 2015 y 2016 , a raíz de la disminución del presupuesto del Canon Petrolero como consecuencia de la baja del precio internacional del petróleo .

La Municipalidad de nuestra Provincia cuenta como ingreso y recurso , está el Canon Petrolero el cual constituye un bien y ha disminuido donde presenta valores cuantificables económicamente , y dentro la institución ha disminuido en su percepción , tal como se aprecia del objetivo del Proyecto de Ley, está dirigido a la ampliación del Presupuesto , tomando en cuenta que los montos asignados ,hay un recorte en lo que corresponde a Talara , dato este consideramos que , de manera previa la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto , debe informar de manera precisa los montos por recortes por concepto de Canon Petrolero que ha sufrido la Municipalidad , por manejar la mencionada funcionaria dicha información.

El hecho real es que existe recorte del Canon Petrolero, por lo que la iniciativa legislativa que se plantearía , y que será debatido y/o decidida a nivel de Poder Legislativo , recoge un pedido expreso de los Gobiernos que son objeto de dicho recorte presupuestal , por lo que se considera que el Alcalde debe hacer suya la propuesta de ley , tomando en cuenta que dentro de sus atribuciones en conformidad con el articulo 20 numeral 1 de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades , se ha conferido el defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.

- Qué, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, el Artículo 170° de la Constitución Política del Perú, establece como atribución de los gobiernos locales la presentación de iniciativas legislativas, relacionadas o vinculados a temas que corresponde a sus facultades.

- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N°27972, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

- Que, mediante la Ley N° 23630, modificada por las Leyes 27763 y 28277 , se ha establecido y normado lo que corresponde a Canon y sobre canon Petrolero para los departamentos de Tumbes y Piura .

JEFE DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2016
Abog. Lupita Marianne Zapata Abad
SECRETARIA GENERAL
Nº 0209

Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR,** la iniciativa legislativa: Proyecto de Ley que amplía el presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales de Piura y Tumbes por menor presupuesto y asignar recursos de la reserva de contingencia para atender los problemas del Fenómeno del Niño durante el 2016.

2. **AUTORIZAR**, al Alcalde hacer suya la mencionada iniciativa legislativa , proponerla y presentarla ante el Congreso de la Republica para el trámite respectivo ante el mencionado Poder del Estado.

3. **DISPONER** , la Publicación en la Página web de esta Municipalidad.

4. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo , al Alcalde , Secretaria General y Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.- -

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
GM
OAJ
OPP
OFICINA REGIDORES
OAF
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmacn

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2016
Abog. Lupita Marianne Zapata Abad
SECRETARIA GENERAL
N° 0209